

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS****POR CUANTO :****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA****SIGUIENTE :****ORDENANZA 10027**

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo en los términos previstos por la Ordenanza N° 9950 y de acuerdo al Contrato de Subpréstamo suscripto con la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, en el marco del Contrato de Préstamo N° 830/OC-AR y 932/SF-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) el día 5 de Junio de 1995 y del Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre la PROVINCIA y la NACIÓN ARGENTINA en fecha 14 de Septiembre de 1995, por la suma de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$968.568.-) representativo en dólares estadounidenses de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO (U\$S 324.044), a destinarse los fondos concedidos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2º. El monto del Subpréstamo se ajustará en el momento de la firma del Contrato de Ejecución de Obra a los valores que surjan de la licitación y estén autorizados por el Programa.

Artículo 2º: Los fondos del Subpréstamo serán afectados íntegramente y exclusivamente a la ejecución de la siguiente obra incluida en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal – P.F.M. "Desagües Pluviales Lanús Oeste II". El respectivo Contrato de la Obra Pública podrá ser aumentado o reducido hasta los porcentuales que autoriza el artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificaciones éstas que deberán estar autorizadas previamente por la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.).

Artículo 3º: Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa de Desarrollo Municipal – Municipio de Lanús – "Desagües Pluviales en Lanús Oeste II" - Proyecto N° 06047", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: En garantía del préstamo afectan los recursos de Coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del contrato de subpréstamo.



Artículo 5º: El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de las cuotas de recobro a los beneficiarios del proyecto enunciado en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Créase la partida e incorpórase al Presupuesto los Recursos necesarios para atender el pago de a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito.

El Departamento Ejecutivo dispondrá en los Presupuestos futuros las Partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

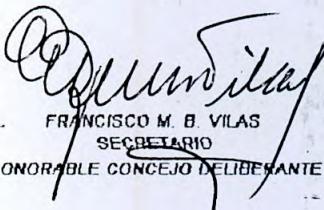
Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado a licitación respectivo, para la ejecución del Proyecto enunciado en el artículo 2º de la Ordenanza.

Artículo 8º: El monto adeudado por el Municipio se cancelará en pesos al tipo de cambio comprador-vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de acreditación en las cuentas Bancarias del Programa. La tasa de interés será del ocho coma noventa y ocho por ciento (8,98%) anual, variable semestralmente. El período de gracia será de trescientos (300) días contados a partir de la fecha del primer desembolso. Durante el período de gracia se pagará interés cada noventa (90) días corridos a partir del primer desembolso sobre el capital efectivamente desembolsado. El capital se cancelará en veinte (20) cuotas venciendo la primera de ellas en la fecha en que finaliza el período de gracia y las restantes cada noventa (90) días corridos a partir de esa fecha.

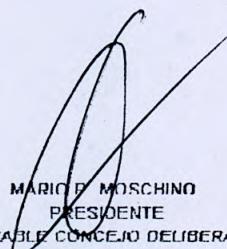
Artículo 9º: Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de mayo de 2005.

REVISÓ


FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

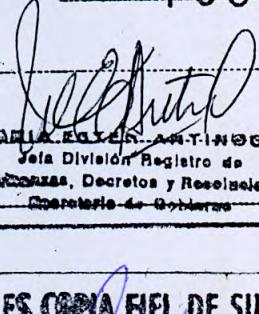


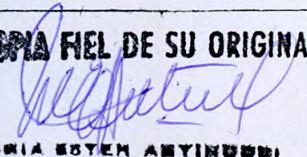

MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0789
DE FECHA 27 MAY 2005

Registrada bajo el N°

10027


MARÍA ESTEBAN ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Acuerdos, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARÍA ESTEBAN ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Acuerdos, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

